



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



Berisso, 16 DIC 2020

VISTO, el Convenio Marco de Pasantías Educativas firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y la Empresa Cityssan SA, y

CONSIDERANDO;

Que el referido Convenio Marco de Pasantías Educativas cumple con las exigencias emanadas del Consejo Superior,

Que lo mismo fue tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitiéndose despacho favorable,

Por ello; y atento a las atribuciones otorgadas por la reglamentación vigente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Pasantías Educativas firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y la Empresa Cityssan SA, que se agrega como anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Elevar copia de la presente Resolución al Consejo Superior.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Comuníquese. Cumplido; archívese.-

RESOLUCIÓN N° 149-2020




Dra. Fabiana Prodanoff
SECRETARIA ACADÉMICA


Ing. CARLOS EDUARDO FANTINI
DECANO



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata*

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



5006917

La Plata, 20 de octubre de 2020

CARTA DE INTENCIÓN

Cityssan SA y La FACULTAD REGIONAL LA PLATA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, de común acuerdo, suscriben esta **CARTA DE INTENCIÓN**, sobre la base de las consideraciones y propósitos que se exponen a continuación:

CONSIDERANDO:

1. Que existen áreas de interés común en las cuales ambas partes pueden realizar trabajos de cooperación y asistencia técnica recíproca en diversos aspectos, coordinando los recursos humanos y técnicos de las Instituciones.
2. Que ambas partes manifiestan el compromiso de generar espacios que posibiliten elaboración de proyectos de innovación y/o aplicaciones tecnológicas, que en el ámbito de las partes y de su competencia genere las condiciones del mejoramiento de la calidad de vida.
3. Que dichos trabajos podrán ser programados y desarrollados en forma conjunta en los cuales "LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL" aportará de contenido científico y tecnológico con respaldo de su estructura académica y física, en tanto "Cityssan SA" aportará los recursos humanos necesarios para efectivizar los Programas Específicos que se resuelvan implementar.

"60° Aniversario de la Primera Colación de Grado de la Universidad Tecnológica Nacional"



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

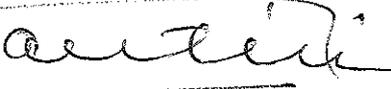
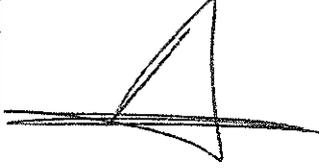
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

5006917 -

ACUERDAN:

Celebrar la presente **CARTA DE INTENCIÓN** que, en un futuro próximo, dará lugar a la suscripción de un convenio marco de cooperación y asistencia técnica recíproca, que propenderán el fortalecimiento y crecimiento institucional de ambas partes, a partir de la cooperación académica, científica y cultural, para lo cual se suscribirán los convenios específicos respectivos.

Previa lectura y de plena conformidad, firman la presente 2 ejemplares, a los 20 días del mes de octubre de 2020.

Por la Facultad Regional La Plata - Universidad Tecnológica Nacional	Por Cityssan SA
	
Sr. Ing. CARLOS E. FANTINI Decano	Srta. María Julia Antonacci



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS

-----La Facultad Regional LA PLATA - Universidad Tecnológica Nacional, CUIT n° 30-54667116-6 domiciliada en AV. 60 y 124 S/N de la ciudad de Berisso, representada por el Ing. Carlos Eduardo FANTINI en su carácter de Decano, en adelante LA U.T.N., conforme surge comprobado por el instrumento adjunto y "LA EMPRESA" Cityssan SA con CUIT n° 30-71441769-6 y domicilio Av. Santa Fe 1643 5° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por María Julia Antonacci DNI 34.086.127 en su carácter de apoderado residente y con facultades suficientes para este acto, conforme documentación legal que certificada se entrega formando parte del presente, según adelante denominada LA EMPRESA, convienen en celebrar el presente CONVENIO "MARCO" DE PASANTIAS EDUCATIVAS, "ad-referéndum" del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional que se regirá por la Ley n° 26427 y condiciones que a continuación se transcriben:-----

PRIMERA: LA U.T.N. es una Universidad que, entre objetivos primordiales, brinda a sus estudiantes los conocimientos científicos y académicos de excelencia acordes con los fines que determinaron su creación, como así también la de procurar las mejores prácticas para sus alumnos relacionadas con su formación y de conformidad a la especialización que reciben, facilitando su inserción en el campo laboral.-----
Es por ello que LA U.T.N. se ha fijado como objetivos educativos a lograr en el marco de su proyecto pedagógico-institucional que sus alumnos logren:

- a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- b) Realizar las prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dotándolos de más y mejores herramientas para su inserción en el ámbito laboral facilitando el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral; -----

"60° Aniversario de la Primera Colación de Grado de la Universidad Tecnológica Nacional"



Ministerio de Educación
 Universidad Tecnológica Nacional
 Facultad Regional La Plata

- d) Aumentar su conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes; -----
- e) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre la institución educativa y los organismos y empresas entre los cuales se celebra el presente Convenio. -----

----Estos objetivos apuntarán, además, a generar mecanismos fluidos de comunicación entre los ámbitos productivo y educativo, a efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos. -----

SEGUNDA: A tales efectos LA EMPRESA solicitará a LA U.T.N. la cantidad de pasantes que reúnan las condiciones y características que para cada caso particular se requiera. Las empresas y organismos tendrán cupo máximo de pasantes, que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación han fijado a través de la Resolución Conjunta n° 825/2009 y n° 338/2009, según los términos dispuestos por Ley N° 26.427. LA U.T.N., a fin se celebre el pertinente "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS" con cada uno de ellos. -----

----Queda entendido entre los pasantes que el "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS" cada alumno deberá contar con el consentimiento de LA U.T.N. a fin de tener plena vigencia y validez en términos y condiciones de la Ley n°26.427. El "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS" deberá contener mínimamente los datos personales del pasante, unidad educativa a la que pertenece, datos de los tutores y docentes guía, derechos y obligaciones de las partes, tareas a realizar, horarios y lugar de realización, monto de retribución y lugar de pago, su duración, régimen disciplinario, asistencia y licencias a aplicar, así como toda otra característica de relevancia para la pasantía. La EMPRESA deberá además:

- a) Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban en los términos de la presente por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia;
- b) Llevar un registro interno de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley n°25.013;



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

NOVENA: Los pasantes reciben la suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación-estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo se aplicará para el cálculo de la asignación-estímulo el Salario Mínimo, Vital y Móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Asimismo LA EMPRESA por su parte abonará a LA U.T.N., en concepto de gastos administrativos, el 5% de la asignación mensual por pasante, que no podrá ser deducida de dicha asignación. -----

DÉCIMA: Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de LA EMPRESA (comedor, vianda, transporte, francos, descansos y licencias). Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de LA EMPRESA en donde se desarrollarán las pasantías, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma, considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionada con actividades, clientes y proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente dispuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio respecto a quienes incurran en ella sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. Asimismo se debe otorgar al pasante la cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley n°23.660 – Ley de las Obras Sociales – y n° 23.661.-----

DÉCIMO PRIMERA: LA EMPRESA, de conformidad a lo dispuesto en su régimen disciplinario o por la pérdida de condición de alumno regular del pasante, podrá dejar sin efecto el CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS, en forma unilateral,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



c) Designar tutores de las pasantías educativas que tengan experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.-----

TERCERA: La edad mínima para ingresar al Sistema de Pasantías será de dieciocho (18) años cumplidos.-----

CUARTA: Las pasantías se desarrollarán dentro del horario que se indique en el "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS", ajustándose éste a los términos de la Ley n° 26.427.-----

QUINTA: Sólo serán reconocidos los convenios que se celebren con acuerdo a las presentes normas y sólo la firma, y el debido registro de los mismos se hará posible la situación de pasantía.-----

SEXTA: Las pasantías se extenderán durante un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días. La dedicación horaria semanal no podrá superar las veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS conforme el artículo 9° de la Ley n° 26.427-----

SEPTIMA: Las actividades de pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones de LA EMPRESA o institución solicitante de tal servicio o en los lugares que, por el tipo de labor que éstas desarrollen, sea necesaria la presencia de sus enviados.-

---- Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo a la Ley n° 19.587 a cuyo fin deberá presentar las certificaciones expedidas por las autoridades oficiales pertinentes-----

OCTAVA: La EMPRESA podrá solicitar en forma periódica a LA U.T.N. una constancia de alumno regular.-----

"60° Aniversario de la Primera Colación de Grado de la Universidad Tecnológica Nacional"



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



con obligación de informar por escrito a LA U.T.N. su decisión y causa que lo haya determinado.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Los que aspiren a ingresar al sistema, en resguardo de su salud psicofísica, deberán presentar a "LA EMPRESA" un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que los interesados puedan realizar las actividades exigidas en cada caso. -----

DECIMO TERCERA: En caso de enfermedad y/o accidente de trabajo, el pasante, además de dar aviso a LA EMPRESA, deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo en caso de imposibilidad de deambular. -----

DÉCIMO CUARTA: Tutorías: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por el funcionario de LA EMPRESA a cargo del programa. El tutor deberá elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante al finalizar la pasantía. -----

DÉCIMO QUINTA: LA U.T.N. requerirá a LA EMPRESA la información necesaria sobre las pasantías y efectuará los controles que considere necesarios y convenientes a efectos de comprobar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y la evolución en la formación del pasante. -----

DÉCIMO SEXTA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y LA EMPRESA en la que aquel preste servicios.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: LA EMPRESA deberá incorporar obligatoriamente a los pasantes en ámbito de aplicación de la Ley n° 24.557 – Ley de Registros del Trabajo – y sus normas reglamentarias, establecer el régimen de cobertura médica de emergencias y acreditarlo ante LA U.T.N.-----

"60° Aniversario de la Primera Colación de Grado de la Universidad Tecnológica Nacional"



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

DÉCIMO OCTAVA Los anexos que se suscriban entre las partes y con motivo del presente convenio será integrativo del mismo, a los efectos de su aplicación e interpretación. -----

DÉCIMO NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y podrá ser renovado automáticamente, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de posibilidades que lo justificaran o por alguna de las demás causales previstas por la Ley n° 26.427.---

VIGÉSIMA: LA EMPRESA designa como autorizados a firmar los convenios particulares de pasantía a las personas que revistan los cargos que constan en la nómina que como anexo integra el presente convenio o a quienes en el futuro cumplan funciones en el los referidos cargos o cargos de responsabilidad funcional equivalente. -----

VIGESIMO PRIMERA: Las partes podrán renunciar al presente mediante carta documento o telegrama, anoticiándolo a la otra con una antelación de sesenta (60) días a la fecha, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna por ningún concepto. La rescisión anticipada del presente CONVENIO MARCO DE PASANTIAS no perjudicará a los convenios particulares en caso de ejecución. -----

VIGESIMO SEGUNDA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder -----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Berisso a los 20 días del mes Octubre del año 2020. -----


María Julia
Autouacci


Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano